"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2026 EN LA SALA DE JUNTAS "MUJERES FORJADORAS DE LA PATRIA", EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, INICIANDO A LAS 09 HORAS CON 23 MINUTOS, TRANSMITIDA EN VIVO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA YOUTUBE *(Sitio web para compartir videos subidos por los usuarios a través de internet).*

DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

PRESIDENTA

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

SECRETARIO

DIPUTADA PRESIDENTA: Buenos días a todas las personas presentes, Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia, a la Diputada Evelyn Sánchez, que es una de nuestras diputadas inicialistas. Le damos la más cordial de las bienvenidas a la familia de Juan López y Alejandra López que están aquí. Bienvenidos a esta que es su casa. Agradecemos al personal del Congreso que hacen posible esta transmisión, los chicos de allá de la cabina, que sin ellos no sería posible. Y bienvenidas todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a los medios de comunicación que nos acompañan. **Siendo las 09 horas con 23 minutos del día jueves 07 de mayo de 2026 se da por iniciada la sesión de la Comisión de Justicia**. Por lo tanto, le solicito al Diputado Secretario proceda a pasar lista de asistencia para la declaración del quórum legal. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Con gusto, Diputada Presidenta. ----------

LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA 07 DE MAYO DE 2026		
CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENTA	DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO	PRESENTE
SECRETARIO	DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS	PRESENTE
VOCAL	DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA	*PRESENTE
VOCAL	DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ	PRESENTE
VOCAL	DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	*PRESENTE
VOCAL	DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ	*PRESENTE
VOCAL	DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA	PRESENTE

* Diputados se integraron durante la Sesión. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Le informo Diputada Presidenta que hay 4 Diputaciones presentes, **por lo que existe Quórum Legal**. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Le damos la más cordial de las bienvenidas al Poder Ejecutivo representado por el Licenciado Luis Alonso López. De igual manera, la representación del Poder Judicial de la Licenciada Paola Ixchel Martínez López que siempre nos acompaña. Asimismo, al Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica, Licenciado José Fernando Velarde Núñez y al nuestro Director Ceseña que siempre nos tiene bien con sentidos en justicia. Es muy puntual, siempre nos acompaña todos y siempre nos apoya a todas. Bienvenidas las Diputaciones inicialistas, Diputada Evelyn Sánchez. Agradecemos la presencia del Director de Consultoría y una vez declarado el quórum legal, Diputado Secretario, sírvase pasar al siguiente punto del Orden del Día. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Claro que sí Diputada Presidenta. El punto número dos del Orden del Día es la lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal. ----------
2. Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día. ----------
3. Aprobación del Acta de Sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026. -

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. Presentación, lectura y en su caso aprobación de los siguientes Proyecto de Dictamen: ----------

 a) Proyecto dictamen de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona el artículo 124 bis y 137 bis del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que se defina de manera concreta lo que se entiende por dolo eventual e incorporar el tipo penal de homicidio y lesiones presentado por la Diputada Evely Sánchez Sánchez con adenda de fecha 27 de febrero al 2026. (Exp. 700/A2). ----------

 b) Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa por la que se reforman los artículos 305, 306, 308 y se crea el 333 bis del Código Civil para el Estado de California, tiene como objeto eliminar elementos sexistas en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a hijas e hijos, así como de asegurar su cumplimiento de forma retroactiva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. (Exp. 362/A1). ----------

 c) Acuerdo de dictamen 22 de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado Baja California referente a la modificación del delito de homicidio y lesiones presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, expediente 469/A1 y la Diputada Adriana Padilla Mendoza (Exp. 570/A1). ----------

5. Clausura. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias Diputado Secretario. Una vez leído el Orden del Día, le solicito Diputado Secretario someta en votación económica el mismo. ---

DIPUTADO SECRETARIO: Diputada Presidenta, **hacemos constar la presencia del Diputado Ramón Vázquez Valadez**. ----------

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Buenos días. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Bienvenido, Diputado Ramón. ----------

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta se somete a votación económica el Orden del Día, quienes estén a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano, ***por unanimidad se declara aprobado el Orden del Día Diputada Presidenta.*** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Una vez aprobado el Orden del día. Procedemos al siguiente punto, referente a la aprobación del Acta de Sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026. Por lo que solicito a las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia, la dispensa de la lectura total del Acta, en virtud de que fue circulada con el debido tiempo para su lectura. Por lo que le solicito, Diputado Secretario, someta en votación económica dicha dispensa. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se somete a consideración de las Diputaciones integrantes de esta Comisión, la dispensa de lectura total del Acta referida. Favor de manifestarlo en votación económica levantando su mano. ***Le Informo Diputada Presidenta, que fue aprobada por unanimidad la dispensa de lectura total del Acta.*** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias Diputado Secretario. Se les pregunta a las Diputaciones integrantes, si ¿Tienen alguna consideración que plantear sobre el Acta? De no ser así, le solicito, Diputado Secretario, someta a la aprobación del Acta en mención en votación económica. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Se somete a consideración de las Diputaciones integrantes de esta Comisión, la aprobación del Acta de fecha 24 de marzo del 2026, favor de manifestarlo en votación económica. Levantando la mano. ***Informo, Diputada Presidenta, que fue aprobado por unanimidad, el Acta de la Sesión de la Comisión de Justicia, celebrada el 24 de marzo del 2026.*** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario. Continuamos con el siguiente punto del Orden del día, correspondiente a la Presentación, lectura y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen enunciados en la convocatoria. Para ello, cederemos el uso de la voz al Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa, el Licenciado Héctor Israel Ceseña Mendoza, para que dé lectura al proyecto de dictamen de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa por la que reforma el artículo 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona el artículo 124 bis y 137 bis del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez de fecha 27 de febrero de 2026, expediente 700/A2 solicitándole dar lectura a los resolutivos del proyecto. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Presidenta, **hacemos constar la presencia del Diputado Juan Manuel Molina García.** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Bienvenido, Coordinador, Diputado. Tiene el uso de la voz Director. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: Muchas gracias, Presidenta. Doy cuenta a esta Comisión con el expediente registrado ante esta Dirección de Consultoría Legislativa bajo el número 700/A2 correspondiente a iniciativa presentada, como bien se señalaba, por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Iniciativa recibida el 13 de octubre del 2025 en esta Consultoría y su adenda el 26 de febrero del 2026. Sobre la misma tenemos que esta iniciativa tiene por objeto incorporar al Código Penal del Estado la figura de dolo eventual como modalidad diferenciada del dolo directo. La reforma surge de una realidad que esta soberanía no puede ignorar. Baja California ocupó en 2024 el quinto lugar nacional en muertes por hechos viales, concentrándose en Tijuana más del 60% de los accidentes de la entidad, provocados principalmente por conductores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que afectan su capacidad de conducción. El caso detonante fue el atropellamiento del 12 de agosto de 2025 en el que perdieron la vida Silvia López de 5 años y su abuela Silvia Yáñez de 67, a manos de una conductora en estado de ebriedad. Este suceso evidenció la insuficiencia del marco penal vigente, conductas en las que la gente prevé el resultado fatal y actúa con indiferencia ante el seguimiento y siendo sancionados como mera culpa. Con penas notoriamente atenuadas, la iniciativa viene a corregir esta distorsión. Esta Comisión concluye que la propuesta es jurídicamente viable y constitucional con base en los siguientes fundamentos en atención a la iniciativa y su adenda, constitucionalidad. La reforma se sustenta en el artículo cuarto de la Constitución que consagra el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial y en las facultades residuales que el artículo 73 Fracción XXI inciso A otorga a las entidades federativas en materia penal no contraviene disposición federal ni local alguna. Brecha normativa subsanada. El Código Penal Estatal no distinguía entre el dolo directo y dolo eventual, a diferencia del Código Penal Federal, cuyo artículo noveno ya reconoce esta modalidad. La reforma cierra esa brecha al definir en el artículo 14 que obra con dolo eventual quien previendo como posible el resultado típico lo acepta y actúa con indiferencia frente a su producción. Respaldo jurisprudencial. La tesis número II.2.2.o.p.65 y el número I. IX. P37 de los tribunales colegiados de circuito, sostienen que se coloca voluntariamente en situación de ilicitud como conducir en estado de

ebriedad y prevé el resultado sin confiar en evitarlo. Actúa con doble eventual y no con culpa. Positivizar estos criterios en la Ley local dota a los jueces del sustento normativo necesario para blindar sus sentencias ante cualquier instancia de amparo. Derecho comparado. Estados como Chiapas ya contemplan expresamente el doble eventual en su legislación penal. Incorporarlo en Baja California alinea el ordenamiento local con los estándares nacionales de vanguardia y elimina la posibilidad de que la indiferencia criminal encuentra refugio en el concepto de culpa. Procedencia de la adenda. La adenda presentada por la iniciante el 26 de febrero de 2026 es igualmente procedente, toda vez que no altera el objeto ni el espíritu de la iniciativa original, sino que fortalece técnicamente en tres dimensiones fundamentales. En primer lugar, reformula el tipo penal del artículo 124 Bis. La iniciativa original describía el supuesto de hecho de manera genérica como una conducta de la Ley Penal consagrada en el artículo 14 constitucional. La adenda subsana esta diferencia al enumerar de forma taxativa las conductas que actualizan el tipo: conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad bajo el influjo de sustancias psicotrópicas con exceso de velocidad o mediante el uso activo de aparatos telefónicos. Con ello, el precepto adquiere la precisión necesaria para que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales puedan aplicarlo sin margen de arbitrariedad y sin riesgo de impugnación por vaguedad normativa. En segundo lugar, la adenda establece una escala de penalidad diferenciada y proporcional conforme a la gravedad del resultado producido. Se impondrá de 8 a 15 años de prisión a quien se produzca la muerte de la víctima o lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes o pérdida de funciones, de 4 a 8 años cuando las lesiones tarden más de 15 días en sanar y de 1 a 3 años para lesiones que no pongan en peligro la vida y sanen un plazo menor. Esta gradación repone y responde al mandato de proporcionalidad de las penas previstas en el artículo 22 de la Carta Magna. Adicionalmente, cuando la víctima sea menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, las penas se incrementarán hasta en dos terceras partes, reconociendo el especial la situación de vulnerabilidad de estos grupos. En tercer lugar, la adenda incorpora la reforma del artículo 255, precepto que regula la conducción en estado de ebriedad y que no había sido considerado en la iniciativa original. Con esta adición se alinea dicho tipo al nuevo marco de dolo eventual, elevando la pena de prisión aplicable cuando se cause daño a personas a un mínimo de un año y un máximo de cuatro con multa de 100 a 600 veces el valor de la UMA. Finalmente, la adenda determina la exclusión del resolutivo de los artículos 126, 143 y 152, cuya regulación queda absorbida en los preceptos reformados y adicionados, preservando la coherencia y la economía del texto legal. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia determina que la iniciativa en los términos de su adenda, es conforme al ordenamiento constitucional y

legalmente aplicable tutela eficazmente los bienes jurídicos de la vida, la integridad física y la seguridad vial y no afecta el interés público. En consecuencia, el presente dictamen desde nuestra óptica resulta procedente. Es cuanto Presidenta. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Con su venia Presidenta, **hacemos constar la presencia del Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Bienvenido Diputado Diego. Una vez leído el Proyecto de Dictamen, se solicita al Diputado Secretario favor de registrar a las Diputaciones y representantes del Poder Ejecutivo o Judicial que deseen manifestarse al respecto. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Adelante. ------

DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Buenos días a todas y a todos. Me gustaría hacer una precisión y una observación del análisis que realizamos sobre el proyecto. Hay una observación técnica respecto a la redacción del artículo 137 Bis relativo al delito de lesiones. Entonces, precisamos que la intención de esta iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de dolo eventual y garantizar las conductas de alto riesgo que tengan consecuencias claras dentro de nuestro Código Penal. Sin embargo, para brindar mayor claridad y certeza jurídica, podríamos, que el artículo 137 Bis quede redactado de la siguiente forma. El artículo 137 Bis y las lesiones de dolo eventual cuando el daño en la salud de una persona sea en consecuencia de una conducta en la que el agente a previo como posible el resultado de lesivo lo acepte, lo actúe con indiferencia a su producción y se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos aplicará las penalidades previstas en el artículo 124 Bis del presente Código, atendiendo la gravedad del daño ocasionado con este propósito de armonizar ambos preceptos y fortalecer la técnica legislativa de la iniciativa y evitar posibles interpretaciones distintas a su aplicación. Es cuanto, Diputada Presidenta. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Muchas gracias, Diputada inicialista. Le cedo el uso de la voz a la Diputada Presidenta Angélica Peñaloza. ----------

DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO, PRESIDENTA: Diputada Evelyn, felicitarte por esta iniciativa que estás presentando. Creo que desde hace tiempo que tenemos trabajando en este tema, tú principalmente encabezándolo. Pero qué buena noticia para muchas familias que han perdido un

ser querido. Qué buena noticia que no pueda la persona justificarse con la culpa, como nos dijo el Director Ceseña, sino que es dolo, porque sabiendo el daño que puedes ocasionar en un estado de alcoholemia, decides subirte a un vehículo de manera deliberada y conociendo el riesgo en el que pones tu vida, pero no solo la tuya, sino la de los demás, y aun así decides hacerlo, que la Ley se aplique de otra manera, más enérgica. No quisiéramos hacer leyes más fuertes, pero no hay tanta conciencia en este tema y esperemos que podamos ser también campañas de concientización y difundirlo de lo que les va a pasar si no están dentro de la Ley y si toma no maneje. Ese es el consejo. Sería cuánto, Secretario. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: El siguiente listado es el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra. ----------

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA, VOCAL: En nuestra calidad de legisladores celebro que estemos cumpliendo con una función fundamental que es atender los problemas reales que tenemos en Baja California. Yo he sido crítico en donde señalo que hay situaciones, Diputaciones de diversos colores, partidos y demás, que a veces nada más le cambian una coma un punto y le agregan una palabra y ya tienen un producto legislativo presentado. En este caso si estamos atendiendo un tema, un tema que se ha ido incrementando en el tema de los accidentes, los homicidios que se han cometido de manera responsable por personas que conducen en estado de ebriedad y en los supuestos también que comentas, Diputada inicialista. Sí, coincidimos ampliamente. De hecho, aquí en Mexicali la estrategia que se tomó, fue hacia los vehículos Infinity, como si el vehículo fuera el problema, cuando el problema es la persona, la persona que mal utiliza este el vehículo. Y sí, lo hace de manera consciente porque desde que estás tomando licor, ya sabes si vas a manejar o no. Sí, ya sabes si vas tú a conducir y conduciendo generas un peligro para tu persona, para tus acompañantes y para la sociedad. En ese sentido, te acompañamos Diputada en esta pretensión legislativa. Hay muchas otras pretensiones legislativas que van encaminadas también a solucionar problemas públicos. Por eso les pedimos a los Diputados que le demos celeridad también y el área de consultoría que le demos celeridad a los temas que también son sentidos aquí en nuestro Baja California. Bueno, es cuánto. Felicidades de nuevo, Diputada. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Presidenta, el siguiente orador es el Diputado Juan Manuel Molina García. ----------

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL: Con su permiso, Diputada Presidenta, en este tema que estamos a favor, tiene una serie de repercusiones adicionales y hechos recientes lo demuestran de que el colocarse voluntariamente en un estado de inconsciencia que hace décadas era considerado una atenuante del delito. Recuerdo perfectamente bien allá en los 90´s si la persona y antes manifestaba que venía tomado, se consideraba que venía en una situación de discapacidad y eran atenuantes de delito. Nunca estuve de acuerdo con ese criterio, lo conocí cuando estaba todavía en la Facultad de Derecho y fue cambiando, fue cambiando a lo largo del tiempo. Ahora damos un salto muy importante hacia delante en la medida de que este trabajo siga como vamos, porque materialmente ya estuvo bueno de que las personas crean que no afectan a nadie cuando ingieren alcohol, pequeñas o más cantidades, porque no solo lo han causado en su familia, lo han causado a gente que ni siquiera conocen, gente que ni siquiera esperaba que al dar la vuelta a una esquina o al estar en un lugar de pie donde ni siquiera transitan vehículos, ahora se meten a las casas los vehículos, chocan otros vehículos estacionados, se han metido a centros comerciales, la situación ha venido creciendo y la Ley Penal, la justicia penal es de naturaleza ejemplar también. ¿Por qué ejemplar? Porque debe de servir de ejemplo. La gente tiene que saber que hubo una consecuencia, que una persona que incurrió en una situación de irresponsabilidad voluntariamente está en la cárcel por los hechos que cometió y está en la cárcel durante tanto tiempo. ¿Y por qué digo ejemplar? Así está, así dice la teoría del derecho que la demás gente debe decir, "Yo no quiero que me pase eso y voy a modificar, voy a corregir o voy a continuar en una buena conducta, voy a seguir así, no voy a no voy a caer en esa en ese error, en esa situación." Entonces, para mí el seguimiento de esta iniciativa de la compañera Diputada Evelyn Sánchez, ha sido puntual. También se han acercado con su servidor personas que desafortunadamente se han visto afectadas por este tipo de situaciones. Pero vuelvo a preguntar a todas y todos, ¿quién no conoce a alguien que de menos lo veíamos llegar lesionado? ¿Qué te pasó? No, es que tomé y en un frenón me di con el volante. Eso es lo menos que te pudo pasar. Lo bueno es que no se te atravesó alguien en el camino. Entonces, hay que hacer ejemplo. Sí, la justicia penal es para eso. Así está en la teoría del derecho penal, pero seguramente vamos a ir ampliando estos espectros de aplicación de la teoría del dolo eventual y evitar que se salgan algunas personas que puedan estar sujetas a procesos con la situación de dolo eventual diciendo no está legislado. Bueno, si no está legislado, vamos a legislarlo para casos siguientes y los actuales se basarán en los buenos criterios, en los mejores criterios, en la construcción del derecho, porque a final de cuentas así son las sentencias en la norma individualizada al caso concreto y hagan que esto prevalezca, que no solo sea una legislación, sino que sea un criterio que prevalezca

para casos actualmente en proceso. Yo tendría nada más una inquietud en cuanto a la modificación que se plantea al 130, permítanme, 137 Bis porque digo, me parece, me gustaría escucharlo nuevamente en la parte del renglón final se acota a un artículo y el código penal porque ahorita actualmente el proyecto dice se aplicarán las penas previstas en este código para las lesiones dolosas. el código y en diferentes partes de su articulado maneja lesiones de diferente tipo, no solo un artículo. Vaya un ejemplo, digo, porque podemos ahorita circunscribir o ampliar el espectro de aplicación de esta norma. Hablamos y así viene la iniciativa, sobre todo el tema de accidentes causados por conducir vehículo de motor en estado de ebriedad. Ese es el tema toral, el target, y lo digo con todo respeto para quienes ejercen la medicina, un médico que va a atender a un paciente que está en camilla y el médico está en estado inconveniente y se le pasa la perilla de la dosis y le causa lesiones, porque son muchas veces y pueden causar hasta la muerte, pero le causa lesiones a la persona que tenía la obligación de atender, de cuidar, se presentó en estado inconveniente. Se determina que en estado inconveniente causó eso, pero no estoy en el supuesto del artículo tal si lo circunscribimos, si dejamos como está, digo, es una opinión de inicio y si dejamos como está, porque hay un artículo específico que habla de la responsabilidad profesional y que si se causan lesiones con motivo de la responsabilidad profesional en otro artículo del código. Entonces si eso llegaría a suceder, lo vuelvo a decir, mi respeto para los profesionales de la medicina, pero puede suceder, ha sucedido, probablemente sí han causado lesiones, que no han actuado con responsabilidad, si lo han hecho, pero si se demostrara que llegó a ejercer su trabajo, su profesión, su encargo de manera en estado inconveniente, entonces no le podríamos aplicar el dolo eventual porque lo habríamos circunscrito nada más a los artículos que ahorita estamos atendiendo. Entonces, si dejamos abierto como está que dice las penas previstas en este código para las lesiones dolosas, yo siento que podríamos ser más más amplios en el resultado final que es el que pretendemos como legisladoras y legisladores, veces en opinión así de inicio y creo yo que podríamos revisar el tema de la propuesta de ahorita camino al Pleno y si llegáramos a una concreción presentar una reserva en el Pleno. Ese sería mi planteamiento porque como lo expliqué, podemos ir más allá de lo que ahorita nos sentó en esta mesa para ver esto que era el origen. Acaba de suceder una situación en Mexicali que precisamente es porque alguien se puso en estado inconveniente y dejó abandonado a un niño de 3 años que perdió la vida desafortunadamente. Entonces, y que en la teoría del caso planteado por la Fiscalía ante el juzgador señalaron dolo eventual. Entonces, ese es mi planteamiento ahorita, pero yo estoy con la propuesta desde antes que se hiciera. Es cuánto, Diputada Presidenta. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: En base a las precisiones vertidas tanto por la Diputada Evelyn como por el Diputado Molina, a mí me gustaría escuchar a nuestro Director Ceseña para que nos dé su opinión y adelante. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: En relación a la precisión que señala la inicialista, el equipo de la inicialista ya nos había pasado la información. De hecho, la idea era leerlo de nueva cuenta para que quedara sentado. Sin embargo, ambas posturas o ambas propuestas resultan desde nuestra óptica viable, sabedores de que la Comisión es soberana en relación a decidir si va por una u otra opción, pero por ejemplo tenemos el artículo 139 que también habla de lesiones. Entonces digo, ahorita haciendo tomando nota del comentario del Diputado Molina, pudiéramos acotar los efectos del artículo 137 si es que hiciéramos esa precisión. Coincido en la posibilidad de que pudiera transitar en los términos del proyecto y no sin antes señalar que no es que esté bien o que esté mal una u otra. Pero sí de camino a Pleno, como bien lo establece, analizar con mayor profundidad el efecto, porque sí, ahorita de primera instancia mi equipo me manda que sí existe el 139 y otro que se está revisando por parte de lesiones en casos de médicos y para no errar en el tema y no acotarlo de primera instancia, si la inicialista sí lo decide, podría transitar en los términos del proyecto, pero ambas propuestas surten legales nada más con efectos distintos. Uno es acotar un poco al 124 Bis y cambia un poquito la redacción del remate del artículo, pero el remate no afecta en nada, simplemente la remisión. Entonces, esa sería mi participación, dejar la decisión a esta a esta Comisión. ------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Director Ceseña. ¿Les parece bien, Diputado Secretario, integrantes de la Comisión, que vayamos por la propuesta de aquí a pleno para acotar efectos del 137 y transitar en los términos del proyecto y analizar el efecto? ¿Qué es lo que nos dice? No, tomando las dos posturas. ¿Quiere hablar, Diputada? Adelante. ----------

DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Muchísimas gracias por las observaciones. Hace un momento le di lectura a un texto que tuvimos a bien de modificar con algunas observaciones técnicas. Pero bueno, antes de hacer mis comentarios, no sé si comentaron que la familia de la víctima quería hacer el uso de la voz. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Sí, sí lo mencionan para poder cerrar. Vamos a esperar a que usted termine su participación y ahorita les damos el uso de la voz. ----------

DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Bien, me gustaría informarles a todas y a todos y a los compañeros aquí presentes que el 26 de agosto del 2023 una situación que nos llevó a meternos a un análisis profundo. 26 de agosto del 2023, unos compañeros nuestros del movimiento tuvieron una situación, dos jovencitos, ya pasaron 2 años y 9 meses que hicimos este compromiso de atender el tema, lo trabajamos con la Fiscalía. Llevamos prácticamente un año integrando y revisando y haciendo los análisis propiamente con la Fiscalía y correteando el tema, porque bien lo precisaba el Diputado Diego, no nada más es reformar, sino contar la parte de quienes están en los procesos que nos llevan a dictar o impartir o antes de llegar a un dictamen final. Y bueno, en este análisis hacemos en memoria de este trabajo legislativo y reconocemos también a Consultoría, porque hemos estado correteando consultoría y muy agradecida. La verdad es que le comentaba la compañera, hicimos un compromiso de este tema muy complicado y en honor a Christopher, un compañero que falleció hace 2 años, a Lucía Robles, a Karina Michel, que son compañeros de Tijuana, a Ricardo Villapáez, Jonathan Noé Valdés, Edgar Zuriel Hernández Luna, Lucina Cárdenas López, Nicolás Sevilla Espinosa, Dolores Hernández de Mexicali, Michel Mireles Villalobo. Y bueno, la familia aquí presente de Silvia Aurora López López, Silvia Arenas Yáñez, que es la abuelita. Y así como ellos, hay cientos de casos que no se les dio justicia. Si bien esto que se viene a dar es para un futuro, pero sí me gustaría hacer este análisis porque yo aquí le quiero pedir el apoyo a las compañeras y compañeros legisladores en sus municipios, nosotros ya estamos también por enviar los documentos a los ayuntamientos para que se sumen a estas campañas, porque aquí están los documentos legales que vienen bajo la reforma, que lo hace propiamente el Congreso del Estado, pero también en los municipios, Diego, aquí en Mexicali, compañero Adrián en Tecate, todos los compañeros de Tijuana y el compañero Molina, hagan lo propio con sus alcaldes para la generación de política. políticas públicas para hacer la conciencia. Hace un momento decía la Diputada Geraldo, ¿no?, como madre de familia tú haces conciencia y la responsabilidad que representa en el momento que tú te subes al volante y en la incertidumbre también que pudieras encontrarte como madre de familia o cómo vamos a educar a los hijos y a las hijas, porque esto es una alta responsabilidad, ir en estado de ebriedad conduciendo y que puedes acabar con la vida de toda una familia. No pudo estar con nosotros en estos momentos una de las compañeras que no se puede mover por sí, necesita muchísimo apoyo y estuvo durante muchos años dando la batalla para que algunos jueces mañosos andaban haciendo de las suyas. Entonces, esto es parte de lo que nosotros tenemos que hacer como conciencia, no es un tema de ahorita. También decirles que propiamente les estuve diciendo a los compañeros, si tienen algunas observaciones que vayan a robustecer este proyecto, háganlo propio, porque de manera individual,

si bien nosotros traemos una agenda donde queremos que se cristalice en materia legislativa, pero si ustedes tienen a bien de presentar sus propias adendas o presentar las reservas, yo siempre les he dicho, hay que hacerlo porque al final lo que no hacemos en su momento. Por ejemplo, ellos, que están aquí presentes. Yo estuve correteando este tema desde el 2023, otras cosas, en estas condiciones, quizás los personajes que causaron este accidente estuvieran ya con una sanción o los familiares de los compañeros que fallecieron, no estuvieran correteando, buscando que se exija justicia para otros porque para ellos no tuvieron la justicia. Entonces es así donde yo les pido por favor a todas y a todos que nos ayuden con los alcaldes para que generen estos programas en las instituciones como las juventudes, propiamente como gobierno para que abracen este proyecto y no se quede ahí nada más y después la ciudadanía nos diga, *"Es que no nos socializaron, no conocíamos que ya estaba tipificado y que ya podíamos tener una sanción"* y que no puedan estar en libertad como el señor compañero también ex servidor de la nación, que su papá falleció hace unos meses vendiendo tacos al vapor, un chavito llegó, lo remató y murió, en la madrugada y el señor lo que estaba haciendo era trabajando. Entonces, gracias también a nuestra Presidenta porque estuve, la verdad correteándola y diciéndole que nos apoyara con el tema, el Diputado Molina, pero nada de esto pudiera suceder sin el trabajo coordinado con las víctimas que los estuvimos trabajando y que son parte de la adenda que metimos que bajo su observación y ellos están en todo el proceso de este proyecto y bueno, para lo que sigue también. Entonces es cuanto Diputada Presidenta y todas las observaciones, hay que avanzar para que pueda salir el proyecto y lo que surja a llegar a Pleno y a integrarlo. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias Diputada Evelyn. Agotadas las participaciones, procederemos a… ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Vamos a dar el uso de la voz al Diputado Juan Diego.

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA, VOCAL: Nada más complementar lo que dijo la Diputada Evelyn. De verdad me apasiona, me encanta este tipo de propuestas que si vienen a atender un problema que tenemos, pero de poco va a servir que generemos nuevos productos legislativos, que le invirtamos tiempo y horas de trabajo en el Congreso, que además es nuestra obligación, pero de poco sirve cuando en la Fiscalía no hacen el trabajo, cuando en la Fiscalía incluso reconocieron que tienen un rezago enorme en las carpetas de investigación, tenemos miles de carpetas sin judicializarse o resolverse y lo reconoce la propia Fiscalía. Hay que aprovechar que va a comparecer la Fiscal para realizarle ese tipo

de cuestionamientos, compañeros y compañeros, porque los elementos jurídicos ya se los estamos proporcionando para que hagan un buen desempeño, hagan un buen trabajo y nos encontramos con situaciones donde incluso la gente cuando va a querer poner una denuncia, inhiben, es decir, buscan el cómo no pongan la denuncia y ya cuando de plano sí la van a poner, se pasaron 4 o 5 horas para que les admitieran una denuncia y luego pasan a la investigación que de plano pasan meses y años y no se investigan los delitos denunciados. Entonces, hay que entrarle en la investigación de los delitos para posteriormente sancionar a esas personas irresponsables. Es cuánto gracias. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Agotadas las participaciones, procederemos a la votación del proyecto de dictamen, por lo que le solicito, Diputado Secretario, someta a votación nominal de las Diputaciones presentes y están a favor del proyecto de dictamen, que en caso de aprobarse dará origen al dictamen 24 de la Comisión de Justicia, votaríamos el dictamen leído por el Director de Consultoría. -

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, el proyecto que dará origen al dictamen 24 respecto a la iniciativa por la que se reforma el artículo 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona el artículo 124 Bis y 137 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California en los términos planteados con anticipación. Presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez ----------

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026. VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN NO. 24 RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14, 75, 126, 140, 143 Y 152, ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 BIS Y 137 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS CON ANTICIPACIÓN. PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ	X		
DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ	X		
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA	X		
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	X		
DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS	X		
DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO	X		
TOTAL, A FAVOR	6		
TOTAL, EN CONTRA		0	
TOTAL, DE ABSTENCIONES			0

DIPUTADO SECRETARIO: Se le informa Diputada Presidenta que se presentaron 6 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, ***Por lo que se declara aprobado el proyecto de dictamen 24.*** ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario. ***Se declara aprobado***. Continuamos con el Orden del Día, por lo que le cedo el uso de la voz al Licenciado Héctor Israel Ceseña Mendoza para que dé lectura del siguiente proyecto de dictamen de la Comisión de Justicia de la iniciativa por la que se reforma a los artículos 305, 306, 308 y crea el 333 Bis del Código Civil para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. No sin antes mencionar que este proyecto de dictamen fue observado por algunas Diputaciones, el pasado 19 de febrero de 2026, por lo que con fecha 27 de febrero del año en curso se les remitió oficio a las Diputaciones integrantes de la Comisión para que nos hicieran llegar las observaciones correspondientes. Cabe señalar que a la fecha esta Comisión no ha recibido observación alguna para su consideración y modificación en su caso de dicho proyecto. Por lo anterior, le solicito al Director de lectura los puntos resolutivos del mismo. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: Con su venia Presidenta, doy cuenta a esta Comisión con el expediente registrado en esta Dirección de Consultoría Legislativa bajo el 362/A1. Sobre el presente, si bien es cierto ha sido por segunda ocasión ya sometido a esta Comisión. Tenemos que la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende presentó iniciativa de reforma con proyecto de decreto que modifica los artículos 305, 306, 308 y adición al artículo 333 Bis al Código Civil para el Estado Baja California con el objeto de eliminar elementos sexistas en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a hijas e hijos y asegurar su cumplimiento retroactivo. Para alcanzar su pretensión, la legislativa propone reformar el artículo 305 para suprimir la frase y adecuados a su sexo. En virtud de esa redacción, lleva implícita una discriminación de género, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda clase de discriminación motivada por el género. Asimismo, es menester citar que el primer párrafo del artículo cuarto de la propia Constitución establece la igualdad entre la mujer y el hombre ante la ley. Se propone adicionar un segundo párrafo al numeral 306 para establecer entre comillado el pago de los alimentos de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso y podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona creadora alimentista, incluyendo

los gastos del parto y el derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento. Esta propuesta se sustenta en el artículo 300 del Código Civil sustantivo que establece a los padres la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos desde que son concebidos aunado a diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha pronunciado que las personas menores de edad tienen derecho de recibir alimentos por parte de sus progenitores, el cual surge desde su nacimiento. Momento a partir del cual se origina la deuda alimenticia, lo que justifica la posibilidad de exigir el pago retroactivo de los alimentos que no le fueron suministrados durante la minoría de edad. Este tipo de casos no opera la figura de la prescripción. La reforma que se propone al segundo párrafo del artículo 308 consistente en actualizar su contenido con un lenguaje incluyente y no se exista para referirse a las personas que gozan de la presunción de necesitar alimentos. También fue presentada en los términos. En ese orden de ideas se advierte que la propuesta de reforma señala a las personas y mujeres embarazadas. Considerando al respecto, necesario precisar que el vocablo persona refiere a las personas gestantes, entendiéndose así: cualquiera que pueda llevar un embarazo, ya sea mujer cisgénero, hombre transgénero o personas no binarias. Se propone adicionar el artículo 333 bis para establecer las circunstancias que debe considerar la jueza o juez de lo familiar para determinar la cantidad económica que deberá pagar el deudor alimentista por concepto de gastos de embarazo, parto de alimentos retroactivos. Propuesta realizada en el capítulo primero denominado de los hijos del matrimonio dentro del título séptimo relativo a la paternidad y filiación. Sin embargo, se considera que el capítulo en cita refiere a las presunciones de los hijos de matrimonio y que en el caso que nos ocupa, la inicialista pretende que se condena al pago de los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarlas sin importar si la hija o hijo nacieron dentro de un matrimonio, una relación de unión libre o concubinato. No obstante, lo anterior, esta dictaminadora realizó un estudio de derecho comparado con el Código Civil de Estados de Guadalajara, Sonora, Ciudad de México, Nuevo León y el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, sin encontrar antecedente en estas legislaciones que encuentre vigente la pretensión de la autora de la iniciativa que la inicialista desea alcanzar al respecto. Concatenado lo expuesto, se advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, considerando que la adición debe estar contenida en el título sexto denominado del parentesco y de los alimentos. Específicamente en el capítulo segundo o dos romanos relativo de los alimentos, estimando adicionarla como un artículo 319 bis. En suma, esta dictaminadora considera que las reformas referidas resultan congruentes con los derechos humanos y garantías consagradas en la Constitución

Política y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que eliminan todo tipo de estereotipos de género, que limitan el potencial individual, que perpetúan la desigualdad y que pueden llegar a tener consecuencias negativas en las personas. Con ello concluiría mi participación, no sin antes mencionar que en término de lo expuesto este proyecto encuentra su procedencia. Ahora bien, como bien señalaba la Presidenta de la Comisión, en la sesión anterior, donde se analizó, se discutió el presente proyecto de dictamen, se hicieron diversas anotaciones o acotaciones de las cuales doy cuenta para efectos de que se ponga a debate y consideración en este momento. En relación al artículo 306. Bueno, no sin mencionar que la Comisión estableció el mecanismo de comunicación girando los oficios a quienes hicieron las observaciones y a los integrantes de la Comisión en su momento y sin recibir oficio o comunicación alguna. Sin embargo, esta Dirección de Consultoría Legislativa, atendiendo el antecedente del desahogo de la Comisión en comento, tomamos nota y dejamos sobre la mesa las siguientes precisiones. En el artículo 306, el Diputado Juan Diego Echevarría estableció o propuso que la frase, "incluyendo los gastos del parto", se le adicione también el gasto de por concepto "gasto de embarazo y parto", a lo que esta Dirección de Consultoría considera viable. En relación al artículo 308, el Diputado Juan Manuel Molina García propuso sustituir la palabra "personalidad", que es una reminiscencia que viene del código actualmente, sustituirlo por la palabra "posibilidad" a fin de que el 308 quede redactado en su contenido de la siguiente manera. "Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad", sustituyendo la palabra personalidad, a la posibilidad de quien debe de darlos y a la necesidad de quien debe de recibirlos. Por último, el Diputado Juan Manuel Molina García en aquella sesión también propuso en el artículo 319 bis se adicionará o se precisará que la capacidad económica a que refiere el articulado que se crea refiera a la capacidad actual del acreedor alimentista. Esto generaría un inciso D en el 319 que quedaría de la siguiente manera. Inciso D. La capacidad económica del deudor alimentario. Esto es para darle contexto a estas Diputaciones. El artículo 319 quedaría de la siguiente manera. "Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, se condenará al padre a cubrir los gastos de embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento. A quien tiene la obligación de otorgarla", queda igual el siguiente párrafo. El inciso A, B y quedan igual y se adiciona un inciso D para quedar la capacidad económica del deudor alimentario. Con ello concluiría mi intervención, Presidenta. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Director. Una vez leído el proyecto de dictamen, se solicita al Diputado Secretario favor de registrar a las Diputaciones que deseen manifestarse al respecto, así como a los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Presidenta de esta Comisión, se les pregunta a las Diputaciones presentes qué deseen en listarse para participar respecto al proyecto de dictamen de la Comisión de Justicia de la iniciativa, por lo que se reforman los artículos 305, 306, 308 y crea el 333 bis del Código Civil para el Estado Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Tenemos la participación del Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. ----

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, VOCAL: Considero que este producto legislativo que además recogieron nuestras observaciones, lo cual agradezco el área de Consultoría, nos suma a los Estados donde ya tienen regulado esto. Hay nueve estados en el país donde ya tienen regulado la retroactividad de la pensión alimenticia y aparte recoge también los criterios de la Suprema Corte de Justicia donde ya han emitido posturas al respecto, en donde sí se determina la retroactividad del pago de las pensiones alimenticias a aquellos que están obligados y que no lo hicieron. Y me gusta como lo plantearon, donde dice, "Oye, hay supuestos que se deben de considerar que la persona tuviera conocimiento" también de que tuvo un hijo y que no quiso hacerse cargo, porque a veces no sabes, hay situaciones en donde no sabes. Entonces, creo que el producto legislativo que se presentó es un producto legislativo limpio y que alcanza una atención a lo que está pasando o a lo que puede pasar aquí en Baja California. Es cuánto nos sumamos a este proyecto. ----------

DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO, PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Nada más para concluir, no más aborto masculino. ¿Qué cuál es el aborto masculino del cual hablamos las feministas? De que cuando saben que está embarazada huyen, corren y ahí dejan al bebé abandonado. No saben si come, si tiene frío, si nació bien, no saben nada de su mamá. Entonces, felicidades a la Diputada Michel Sánchez. Es cuánto. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Adelante. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: Gracias, Presidenta. Una última precisión. En la adición del inciso D artículo 319, lo que se debe de considerar es la capacidad económica actual del deudor alimentario. Nada más para la palabra actual. Exactamente. Digo, para hacer más claro. Es cuánto. ----------

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADA PRESIDENTA: Agotadas las participaciones, procedemos a la votación del proyecto de dictamen, por lo que le solicito, Diputado Secretario, someto a votación nominal de las Diputaciones presentes y están a favor del proyecto de dictamen, que en caso de aprobarse dará origen al dictamen 26 de la Comisión de Justicia, con las precisiones vertidas. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el proyecto que en caso aprobarse se dará origen al dictamen 26 de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa por la que se reforman los artículos 305, 306, 308 y crea el 333 Bis del Código Civil para Estado de Baja California en los términos precisados con anticipación y con las aclaraciones vertidas. ----------

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026. VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN NO. 26 RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 305, 306, 308 Y CREA EL 333 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ	X		
DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ	X		
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA	X		
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	X		
DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS	X		
DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO	X		
TOTAL, A FAVOR	**6**		
TOTAL, EN CONTRA		**0**	
TOTAL, DE ABSTENCIONES			**0**

DIPUTADO SECRETARIO EN FUNCIONES: Se le informa Diputada Presidenta que se presentaron 6 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, ***por lo que se declara aprobado el Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia.*** -------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario. Continuamos con el Orden del Día llegando al inciso C, acuerdo del dictamen 22 de la Comisión de Justicia, respecto de iniciativas por la que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, referente a la modificación del delito de homicidio y lesiones presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina y la Diputada Adriana Padilla Mendoza. En este punto, para mejor proveer el proceso legislativo, le solicito al Director de Consultoría Legislativa de lectura de los

resolutivos del dictamen 22, mismos que fue objeto de análisis, discusión y votación en la Comisión de Justicia de fecha 19 de febrero de 2026. Esto permitirá enlistarlo en el Orden del Día del próximo Pleno. Adelante, Director. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: Con su venia Presidenta, en atención a lo señalado, a fin de dar mayor precisión y para efectos de mejor proveer y dar la consecución al trámite parlamentario respectivo, doy lectura del resolutivo del dictamen número 22 de esta Comisión respecto de las iniciativas que reforman el artículo 147 y 143 Bis presentadas en fechas 16 de junio del 2025 y 31 de julio del 2025. A saber y para mayor precisión. Resolutivo único. Se aprueba la reforma, los artículos 143 Bis y 147 del Código Penal para el Estado de Baja California para quedar como sigue. Artículo 143 Bis. Lesiones contra personas con discapacidad o adultos mayores al que dolosamente lesione a una persona con discapacidad y o inimputable sujeto a su tutela. Guarda-protección, educación, cuidado o instrucción. Se le impondrá una pena de 6 meses a 2 años de prisión si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación. Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de 12 años o de 60 años o más, se impondrá una pena de 2 a 5 años de prisión y hasta 150 días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en el artículo 139 o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, la custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de personas menores de 18 años, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Artículo 147. Homicidio y lesiones calificadas. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio. De igual manera, serán considerados calificados cuando se cometan frente a niñas, niños y adolescentes, familiares de la víctima, en contra de personas menores de 18 años, en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión. Así como también en contra de miembros de las instituciones policiales en el Estado, en ejercicio como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores, incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes. También se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tengan el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos de

la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa. Siguiente párrafo queda igual. Siguiente párrafo queda igual. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida por tormento o motivos depravados o brutal ferocidad o bien mediante atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor. Siguiente párrafo queda igual. Artículo transitorio único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Baja California, dado en Sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero del 2026. Con ello concluiría la lectura del resolutivo para efectos de mejor proveer y claridad del contenido del resolutivo del dictamen número 22 y pueda dar su curso legal correspondiente parlamentario ante el Pleno. Con ello concluiría, Presidenta. -------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias Director. Una vez leído el resolutivo del dictamen 22, se solicita al Diputado Secretario favor de registrar a las Diputaciones que deseen manifestarse al respecto, así como a los representantes del Poder Ejecutivo y Poder Judicial. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Presidenta de esta Comisión, se les pregunta a las Diputaciones presentes que deseen enlistarse para participar respecto del Acuerdo del dictamen 22. Tenemos al Diputado Diego Echeverría Ibarra. ----------

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, VOCAL: Tengo una duda, digo, entiendo y comparto cada una de las consideraciones, criterios y propuestas que hace un momento leyó el Director del área de Consultoría. La iniciativa coincido que es muy muy buena, que se tomen como calificados aquellos delitos contra las personas con discapacidad. y demás que aquí se anunciaron el tema del homicidio y las lesiones calificadas. Nada más una duda, la premeditación es cuando una persona prepara, tiene conocimiento del acto, lo planea. Una duda, en el tema de del vuelco intencional. Entiendo que sí, el atropello lo puedes planear, la colisión, también el vuelco intencional. Ahí hay algún ejemplo, cómo operaría el vuelco intencional. No sé si alguien me pudiera comentar. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Director Ceseña nos puede responder. ----------

Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California: Gracias, Presidenta. Bueno, lo primero que cabe aclarar respecto de este Acuerdo que presenta la propia Comisión es que este proyecto, este dictamen ya nació, ya fue debatido, ya fue discutido por los integrantes. Sin embargo, únicamente el Acuerdo se sometió a consideración de la Comisión para efecto de purgar una cierta observación que venía de Pleno. Por eso es que digo, anticipando la respuesta de la cuestión de fondo, en nada abonaría el tema de volverlo a debatir, analizar y discutir. Pero en relación al comentario para aclararlo, la inicialista en su documento, en su propuesta, no daba casos específicos, sin embargo, para poder darlo como una propuesta viable, nosotros verificamos que cumpliera con su principio de taxa actividad que era que tuviera una definición amplia para que el momento de que el juez pudiera aplicarlo no hubiera tantas especificaciones y pudiéramos acotarlo a una cierta actividad como tal. En este caso, únicamente queda el vuelco intencional cuando una persona con su voluntad, con premeditadamente o con su voluntad impulsa con un vehículo automotor otro vehículo automotor. Esa sería la respuesta, pareciera muy práctica, pero así lo es, con la finalidad de causarlo. Entonces, así concluiría la participación y así creo que concluiría con la aclaración al respecto y reiterar a las Diputaciones que es un Acuerdo. Ya el proyecto cobró vida, de hecho, ya tiene un número, nada más era para definir o purgar algo que el propio Pleno o el propio procedimiento parlamentario debía definirse que era el artículo 143, el cual ya quedó insertado en el Acuerdo. Con ello concluiría mi participación, Presidenta, y espero haber aclarado el tema a la Diputación. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Director. El Diputado Molina quiere hacer uso de la voz. ----------

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL: Gracias con su permiso, Diputada Presidenta. Miren, hace muchos años me llamó mucho la atención una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde definían si un extinguidor era un arma o no, y en esa seguramente provenía de un hecho que se habían cometido lesiones o homicidio utilizando un extinguidor. Al final de las reflexiones, la corte decía que la intención de quien utilizare el objeto podía convertir en arma un objeto común. Un picahielo es una herramienta de trabajo, pero puede ser utilizado como arma. Sí lo portan es portación de arma depende de la voluntad porque alguien que trabaja en una hielera se desplaza por la hielera con el picahielo, pero no es considerado un arma en ese momento. Si se utiliza para causar lesiones

u homicidio es un arma. Depende de la longitud, se convierte de un arma prohibida, etcétera. Así cómo han venido avanzando las cosas y eso se analizó en el dictamen previo. Los vehículos se han convertido también en un arma, en un instrumento del delito. Yo recuerdo un caso durante mi tiempo en la Facultad de Derecho que nos platicó una compañera que le preguntamos por qué seguía con esa pareja, que la acosaba, que la maltrataba, etcétera. Y nos platicó que la tenía amenazada. Lo que acostumbraba esta persona era que la subía al vehículo, salía a toda velocidad y que si en ese momento no regresaban a la relación se iban a matar, se iba a voltear. Le decía que venía manejando, que iba a voltearse y le tenía el temor la hacía seguir ahí. verídico. Eso sucedió la subía al vehículo, tomaba velocidad y la amenaza era que se iban a voltear y que se iban a matar, ese es un caso cierto, real, ha sucedido. Yo pienso que sí ha sucedido. Hace unos 2 años aproximadamente hubo aquí un accidente en la calle F, un vehículo se estrelló contra una fábrica, pero según los videos ni siquiera bajó la velocidad, no hubo una huella de frenado, se estrellaron contra la pared, iba manejando un hombre, venía con una mujer y desafortunadamente ambos perdieron la vida, pero habían pasado altos bocacalles, etcétera y todo. En el análisis de ese hecho delictivo fue intencional. Bueno, fallecieron ambos. Sí, en los vehículos se están convirtiendo en según la voluntad de la persona que los conduce en instrumentos del delito, en armas, en armas muy peligrosas, sobre todo con la velocidad. Entonces, no sé si de esa manera la Ley Penal tiene que ser de estricta aplicación. Y por eso sí es muy importante, que pueda acotarse esta parte como tal, como atropellamiento, vuelco intencional, si puede pasar y sí debemos de establecer un tipo penal que inhiba que estas situaciones sucedan, porque el ejemplo que yo les manejo provenía de una forma de presión hacia una mujer para permanecer en una situación forzada de pareja. Y hasta ahí sería mi reflexión tratándose del tema, de la voluntad que puede convertir estos vehículos o cosas en armas. Hasta ahí, Diputada Presidenta. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Diputado Secretario. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Si me permite tomar la voz. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Adelante. ----------

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, SECRETARIO: Yo estoy totalmente de acuerdo con el Diputado Juan Manuel Molina García y su observación respecto a la diferencia entre premeditación, yo considero que estamos hablando de una manera genérica en los delitos cuando estás pensando con anticipación cómo lo vas a hacer, cómo vas a ejercer el acto delictivo con ese dolo,

con esa anticipación. Y el vuelco habla exclusivamente a cometer el delito con el uso de un vehículo. No necesariamente tienes que pensarlo con anticipación, sino a lo mejor, como bien lo comenta, en las discusiones y con el propósito de someter a una persona, a una violencia, a una relación, provocas un accidente. Entonces, yo considero que de esa forma sería la diferencia entre premeditación y volcadura. Es cuánto, Presidenta. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Agotadas las participaciones, procedemos a la votación del Acuerdo del dictamen 22 de la Comisión de Justicia, por lo que le solicito, Diputado Secretario, someten votación nominal de las Diputaciones presentes y están a favor del acuerdo del dictamen 22 de la Comisión de Justicia. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Acuerdo del dictamen 22 de la Comisión de Justicia respecto de las iniciativas por las que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado California referente a la modificación del delito homicidio y lesiones presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina y la Diputada Adriana Padilla Mendoza. ----------

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026. VOTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DEL DICTAMEN 22 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO CALIFORNIA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL DELITO HOMICIDIO Y LESIONES PRESENTADA POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA Y LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA.			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ	X		
DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ	X		
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA	X		
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	X		
DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS	X		
DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO	X		
TOTAL, A FAVOR	**6**		
TOTAL, EN CONTRA		**0**	
TOTAL, DE ABSTENCIONES			**0**

DIPUTADO SECRETARIO EN FUNCIONES: Se le informa Diputada Presidenta que se presentaron 6 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, ***por lo que se declara aprobado el Acuerdo de Dictamen número 22 de la Comisión de***

Justicia. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario. Una vez concluidos los proyectos de dictamen y acuerdos enlistados en el punto cuatro de la convocatoria, le solicitamos se dé cuenta del siguiente punto del Orden del Día. ----------

DIPUTADO SECRETARIO: Con gusto Diputada Presidenta, el siguiente punto del Orden del Día es la Clausura. ----------

DIPUTADA PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario. Por lo que, **siendo las 10 horas con 38 minutos, el día jueves 07 de mayo de 2026 se da por clausurada la sesión de la Comisión de Justicia,** se les invita a las Diputaciones que quieran permanecer para platicar y escuchar a los padres de una de las víctimas de estos delitos se queden y los demás puedan pasar a Pleno. Es cuánto. Gracias. ----------

Suscriben: Los Integrantes de la Comisión de Justicia de la H. XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California. ----------

DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
PRESIDENTA

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
SECRETARIO

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
VOCAL

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
VOCAL

Hoja de firmas de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de mayo de 2026. ----------
